

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Doctor Jorge García, queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1879, que nombra a la Lic. Gloria Milán Lugo, Ministro Consejero de la Misión de la Rep. Dom. ante la Comunidad Económica Europea.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1879

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Licenciada Gloria Milán Lugo, queda designada Ministro Consejero de la Misión de la República ante la Comunidad Económica Europea.

Art. 2.— En adición a sus funciones, la Licenciada Gloria Milán Lugo, queda designada Cónsul General de la República en Rotterdam, Holanda.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del

mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1880, que nombra al Coronel Médico Dr. Jorge A. Díaz Vargas, FAD, Director General del Cuerpo Médico de las Fuerzas Armadas.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1880

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Coronel Médico Ortopédico Dr. Jorge Amado Díaz Vargas, FAD, queda designado Director General del Cuerpo Médico de las Fuerzas Armadas, en sustitución del General Médico E.N. Dr. Clarence Eduardo Charles Dunlop, con efectividad a partir del 1ro. de agosto del presente año.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN